

SEXTO.- En todo momento el SACMEX conservará sus facultades de comprobación, a fin de verificar la información proporcionada por el contribuyente, por lo que en caso de que los contribuyentes o cualquier persona que proporcione documentación o información falsa o la omita, o altere alguno de los documentos solicitados, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios fiscales aludidos por medio del presente Programa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El SACMEX instrumentará lo necesario para la aplicación del presente Programa.

OCTAVO.- La interpretación del presente Programa para efectos fiscales y administrativos corresponderá al SACMEX.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano de difusión local y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Tratándose del pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes podrán hacer valer los beneficios que otorga el presente Programa durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2022 en términos de los artículos 172 y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de marzo de 2021:

I. Tasa del **0.18%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **0.23%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ